

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-069. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Cesación Efectos Civiles.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

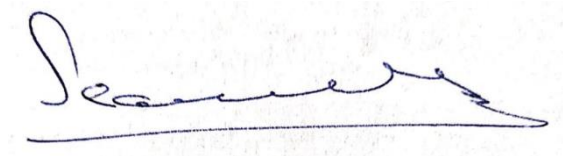
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Los anteriores documentos allegados por la apoderada de la demandante Señora BLANCA AZUCENA SOLANO RANGEL, referidos al citatorio enviado al demandado Señor BELARMINO VELANDIA TORRES, se ordena agregarlos al proceso.

Teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Señor BELARMINO VELANDIA TORRES, del auto admisorio dictado en su contra, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, adelantado por la Señora BLANCA AZUCENA SOLANO RANGEL, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.